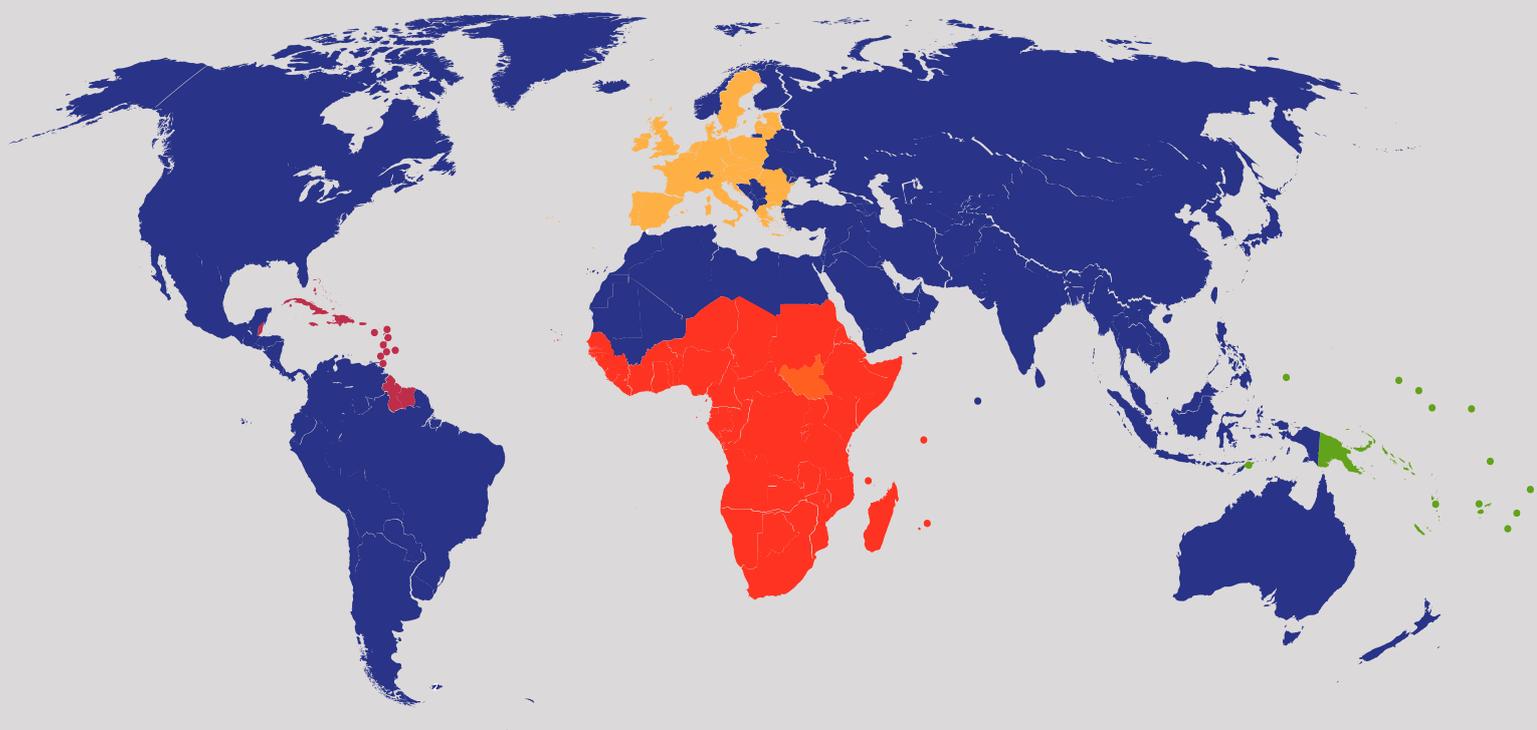


GUÍA PRÁCTICA SOBRE EL NUEVO ACUERDO POSTERIOR A COTONÚ



ACERCA DE CONCORD

CONCORD es la Confederación Europea de ONG para el Desarrollo y la Ayuda Humanitaria. Nuestros miembros representan a más de 2.600 ONG apoyadas por millones de ciudadanos en toda Europa.

Somos el principal interlocutor con las instituciones de la UE sobre política de desarrollo. Somos una organización dirigida por miembros, lo que significa que la dirección estratégica de la Confederación la determinan nuestros miembros.

VISIÓN

Visualizamos un mundo en el que las personas vivan libres de pobreza y explotación. Esto debe lograrse mediante una agenda transformadora liderada por las personas y basada en la justicia social y la igualdad de género, que respete la diversidad y los límites de nuestro planeta.

MISIÓN

Trabajamos juntos para garantizar que las políticas de la UE promuevan el desarrollo económico, social y humano sostenible, abordando las causas fundamentales de la pobreza y sobre la base de los derechos humanos, la igualdad de género, la justicia y la democracia.

Más en: concordeurope.org

QUIÉNES SOMOS

28

Plataformas Nacionales

24

Redes

04

Miembros Asociados

SOBRE EL PROYECTO DE LA PRESIDENCIA

“Hacia una Europa abierta, justa y sostenible en el mundo” - ¡El lema del Proyecto de la Presidencia de la UE (EUPP) es un llamado a la acción para todos nosotros/as! Nos unimos para incrementar el apoyo público a una Unión Europea que ponga la solidaridad global, la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, la cooperación al desarrollo, los derechos humanos y la participación inclusiva de la sociedad civil en el centro de su trabajo.

EUPP reúne plataformas de ONG nacionales y paneuropeas para el desarrollo y la ayuda que representan a las presidencias actuales y futuras del Consejo de la UE. Desde julio de 2020 hasta diciembre de 2021, VENRO (Alemania), Plataforma Portuguesa das ONGD (Portugal), SLOGA (Eslovenia) y la red paneuropea de ONG CONCORD colaboran estrechamente para abogar por políticas coherentes de cooperación al desarrollo y cambios positivos en Europa y más allá.

Los cuatro socios prosiguen los esfuerzos de la cooperación EUPP anterior entre FOND (Rumania), Fingo (Finlandia), CROSOL (Croacia) y CONCORD (enero de 2019 a junio de 2020). Las plataformas de ONG nacionales de Francia, República Checa y Suecia se harán cargo del proyecto en 2022.

Más en: presidency.concordeurope.org

AGRADECIMIENTOS

Autores: Karine Sohet (ACT Alliance EU), Gian Marco Grindatto (DSW/VENRO), Salome Guibreteau (Plan International), Alba Gonzalez (SOLIDAR) y Luisa Fondello (Caritas Europa).

Coordinación: Marianna Leite y Alessandro Fusi (CONCORD Europe)

Editora: Veronica Kelly

Diseño: www.profigrafik.sk con Katarzyna Krok (CONCORD Europe)

Los miembros del grupo de alianzas regionales de CONCORD y los socios del Proyecto de la Presidencia han ayudado con una orientación general y aportes para la redacción de la guía. El trabajo de EU-OACP también incorpora valiosas contribuciones de otras estructuras de trabajo en CONCORD.

Esta guía, dirigida a las organizaciones de la sociedad civil (OSC) tanto de la UE como de los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP), desgrana los capítulos esenciales del **texto negociado del Acuerdo Posterior a Cotonú** y detalla lo que estas OSC pueden hacer en términos de incidencia para influir en la aplicación del Acuerdo. La presente guía, diseñada como una herramienta fácil de usar para complementar **el análisis detallado y la declaración de incidencia de CONCORD Europa**, que proporciona una evaluación profunda política y estratégica de la situación actual, explica *por qué* la sociedad civil debe participar en el proceso de aplicación del Acuerdo, y cómo hacerlo.

La guía comienza con un resumen del nuevo Acuerdo de Asociación posterior a Cotonú, en el que se destaca su incuestionable importancia y sigue con una visión general del papel que prevé el Acuerdo para la sociedad civil. A continuación, la guía se centra en algunos temas clave, y sobre todo en algunas deficiencias, para dar a los actores de la sociedad civil argumentos claros que sirvan para armar sus estrategias de cabildeo y de incidencia. En este capítulo, la guía también incluye recomendaciones, por ejemplo, sobre cómo participar en el debate, cómo entrar en contacto con la Asamblea Parlamentaria Paritaria de la UE y la Organización de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (UE-OEACP), y cómo exigir a las instituciones que rindan cuentas. La guía termina con un breve capítulo que expone las perspectivas futuras.



¿EN QUÉ CONSISTE EL NUEVO ACUERDO DE ASOCIACIÓN “POST-COTONÚ”?

La rúbrica del nuevo Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea (UE) y los miembros de la Organización de los Estados de África, el Caribe y el Pacífico (OEACP, antes denominado Grupo de Estados ACP) marcó la conclusión formal de las negociaciones del Acuerdo posterior a Cotonú, por el que se establece el marco de cooperación política, económica y sectorial para los veinte próximos años. La Comisión Europea publicó la versión negociada del Acuerdo el 15 de abril de 2021, y se espera que se firme en el segundo semestre de 2021.

Este nuevo Acuerdo, que sustituye al actual Acuerdo de Asociación de Cotonú, supone un marco exhaustivo y jurídicamente vinculante que rige las relaciones entre la UE y los países de África, el Caribe y el Pacífico (ACP)¹.

El Acuerdo consta de una «base común», la cual establece los valores y principios aplicables a ambas partes, e indica los ámbitos estratégicos prioritarios en los que se tiene previsto colaborar, a saber: i) derechos humanos, democracia y gobernanza en unas sociedades centradas en las personas y basadas en los derechos, ii) paz y seguridad, iii) desarrollo humano y social, iv) sostenibilidad medioambiental y cambio climático, v) desarrollo y crecimiento económico sostenibles e inclusivos, y vi) migración y movilidad.

El Acuerdo combina esta parte fundamental con tres protocolos regionales específicos de actuación (África, el Caribe y el Pacífico) centrados en las necesidades de cada región. Los protocolos regionales contarán con su propia gobernanza para la gestión y orientación de las relaciones con la UE y las diferentes regiones interesadas, incluso a través de comisiones parlamentarias regionales.

¹ Para más información, véase: <https://www.forumsec.org/post-cotonou-negotiations/>.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE EL NUEVO ACUERDO DE ASOCIACIÓN? ¿A QUIÉN BENEFICIA? ¿Y EN QUÉ SE DIFERENCIA DEL ACUERDO DE COTONÚ INICIAL?



El Acuerdo posterior a Cotonú es un tratado jurídicamente vinculante que regirá las relaciones políticas, sociales y económicas entre 106 países de cuatro continentes. El nuevo Acuerdo hará mayor hincapié en la cooperación en los foros internacionales y en la creación de alianzas en la escena mundial.

El nuevo Acuerdo reforzará la capacidad de la OEACP-UE para actuar conjuntamente a fin de abordar los retos medioambientales y climáticos. Esto también vale para otras cuestiones de alcance mundial como la migración y la movilidad, así como para la paz y la seguridad, respecto a las cuales es necesaria una cooperación más estrecha. El nuevo Acuerdo será un potente instrumento para impulsar la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) sobre todo teniendo en cuenta que los Estados pertenecientes a la UE sumados a la OEACP suponen más de la mitad de los miembros de las Naciones Unidas.

El nuevo Acuerdo auspiciará una importante ágora para abordar cuestiones de interés común en todos los ámbitos contemplados por la asociación y otros más. El diálogo en el marco de la asociación será uno de los instrumentos fundamentales para alcanzar resultados de interés común².

Lo más importante es que el Acuerdo establece un marco jurídico para la cooperación entre la UE y cada uno de los Estados ACP. Dicho esto, introduce un cambio significativo respecto al Acuerdo anterior al abandonar el Fondo Europeo de Desarrollo (FED), que ha sido el brazo financiero de la cooperación UE-ACP durante varias décadas. Con este cambio, el Acuerdo perderá probablemente parte de su singularidad y relevancia para los socios ACP, y los Protocolos Regionales quedarán desconectados de la financiación. Las prioridades y los procedimientos de la cooperación financiera se regirán ahora por "Europa Global", un nuevo instrumento financiero cuya responsabilidad y autoridad recaerán exclusivamente en la UE y que se utilizará para financiar las

acciones exteriores de la UE en todas las regiones, incluidos los países ACP³. En el instrumento Europa Global no se contempla un paquete financiero "solo para los países ACP", de forma que los recursos asignados al Caribe y al Pacífico se mezclarán con los de América Latina y Asia. No obstante, es importante señalar que para el período 2021-2027 sí se ha previsto una asignación mínima para las regiones del Caribe y del Pacífico, respectivamente. Otro cambio importante es que las preferencias comerciales y los Acuerdos de Asociación Económica, que (junto con el diálogo político y la cooperación al desarrollo) formaban parte de los Acuerdos de Cotonú, ahora se negociarán y aplicarán independientemente del Acuerdo OEACP-UE.

Además, en el caso del África subsahariana, cabe destacar la importancia que la UE concede a la asociación UE-África, tanto en el plano político como en el de la seguridad, la migración y las relaciones comerciales y económicas. El nuevo Protocolo Regional para África coexistirá con la renovada Estrategia Conjunta UE-África⁴ que se adoptará en la próxima Cumbre UE-África (previsiblemente en 2022), y la intención es que ambos instrumentos se alineen entre sí en lugar de duplicarse o contradecirse.

² Para más información, véanse las preguntas y respuestas de la Comisión Europea sobre el Acuerdo de Asociación UE-África, el Caribe y el Pacífico, disponibles en: https://ec.europa.eu/commission/presscorner/detail/es/qanda_21_1553.

³ CONCORD Europa está preparando un documento explicativo en el que se puede encontrar más información sobre el instrumento Europa Global y sus efectos.

⁴ Para más información, véase <https://africa-eu-partnership.org/en>. Véase también la reacción de CONCORD a la comunicación de la CE y el SEAE relativa a la Estrategia Conjunta África-UE <https://concordeurope.org/2020/05/11/eu-path-to-strategy-with-africa-in-times-of-covid-19/>.

¿QUÉ ESTRUCTURAS PREVÉ EL NUEVO ACUERDO DE ASOCIACIÓN OEACP-UE PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL?



El nuevo Acuerdo de Asociación OEACP-UE busca promover un enfoque multilateral, que permita a una amplia variedad de actores -incluidos los parlamentos, las autoridades locales, la sociedad civil y el sector privado- participar activamente en los procesos de diálogo de asociación y cooperación.

Tanto en la base común como en los Protocolos Regionales se hace referencia a la importancia de garantizar la información, la consulta y la participación, según proceda, de los agentes y las organizaciones pertinentes. El Acuerdo también promueve la participación activa de los jóvenes, en particular en el desarrollo, la aplicación y el seguimiento de las políticas que les conciernen.

El lugar y el papel de la sociedad civil en el diálogo político y estratégico y en la aplicación del nuevo Acuerdo aparecen claramente mencionados en el articulado. La sociedad civil y/o las (múltiples) partes interesadas se mencionan en los siguientes artículos (la negrita indica las referencias más relevantes):

- **Base común: Artículo 2 (8)** sobre los principios / **Artículo 3 (4)** sobre el diálogo de asociación / **Artículo 5 (3)** sobre el papel de las partes interesadas / **Artículo 11 (3) y (4)** sobre las sociedades pluralistas / **Artículo 17 (3)** sobre los conflictos y las crisis / Artículo 24 (2) sobre las drogas ilícitas / Artículo 40 (3) sobre el diálogo público-privado relativo al desarrollo económico / Artículo 49 (5) sobre el diálogo relativo al comercio y al desarrollo sostenible / Artículo 50 (10) sobre los acuerdos comerciales / Artículo 54 (2) sobre el medio ambiente y el cambio climático / Artículo 61 sobre la respuesta en caso de catástrofes / Artículo 63 (5) sobre la migración legal y la movilidad / Artículo 64 (1) sobre la integración y la no discriminación / Artículo 78 (4) sobre el multilateralismo y la gobernanza mundial / Artículo 82 (9) sobre la programación de la cooperación al desarrollo / Artículo 84 (3) sobre las remesas / Artículo 95 sobre la cooperación con las partes interesadas.
- **Protocolo Regional de África (PRA): Artículo 5** sobre la consulta con las partes interesadas / Artículo

6 (2) sobre el seguimiento de la aplicación / Artículo 19 (8) sobre la economía azul / Artículo 20 (5) sobre las industrias extractivas / Artículo 38 (3) sobre la cultura, el deporte y los contactos interpersonales / Artículo 43 sobre el medio ambiente, recursos naturales y cambio climático / Artículo 50 (3) sobre la gestión del agua / Artículo 51 (9) sobre la acción climática / **Artículo 55 (3)** sobre la paz y la seguridad / Artículo 57 (2) sobre el terrorismo, el extremismo violento y la radicalización / Artículo 61 (2) sobre las drogas ilícitas / **Artículo 64** sobre un espacio propicio para la SC / **Artículo 65 (5)** sobre los derechos humanos / **Artículo 67 (5)** sobre la democracia.

- **Protocolo Regional del Caribe (PRC): Artículo 1 (3)** sobre Auténtica asociación / **Artículo 7** sobre la consulta con las partes interesadas / Artículo 8 sobre la aplicación / Artículo 20 (4) sobre el turismo / Artículo 22 (3) sobre la cultura y las industrias creativas / Artículo 30 (5) sobre la respuesta en caso de catástrofes / **Artículo 34 (3)** sobre la gobernanza y el espacio cívico.
- **Protocolo regional del Pacífico (PRP): Artículo 7** sobre mecanismos de consulta y cooperación con las partes interesadas / Artículo 8 sobre aplicación, seguimiento y evaluación / **Artículo 38 (5)** sobre la realización de los derechos humanos / **Artículo 39 (2)** sobre democracia y espacio cívico.

El nuevo Acuerdo de Asociación proporciona un marco legal para la participación de la sociedad civil, pero esto no significa necesariamente que dicho marco se aplique de forma eficaz en todos los Estados miembros de la UE o en los países o regiones ACP. Al igual que con el acuerdo anterior, es probable que haya un desfase entre las posibilidades que ofrece el Acuerdo y la realidad sobre el terreno, especialmente en los primeros años⁵.

Además, todavía no están claros los procedimientos y las condiciones para garantizar la participación plena, estructurada y efectiva de las OSC. Al igual que el acuerdo anterior, el nuevo ofrece un marco prometedor para la participación de los actores de la sociedad civil, pero no crea mecanismos para llevar esta aspiración a la práctica⁶. Por

⁵ ECDPM, *ibid.*

⁶ ECDPM, 2003. *El Acuerdo de Cotonú: guía práctica para actores no estatales, dispone en inglés en <https://ecdpm.org/wp-content/uploads/NSA-Users-Guide-English-version.pdf>.*

todo ello, una vez que se ponga en marcha el Acuerdo, una de las principales prioridades deberá ser presionar para que haya procesos reales en los que pueda participar la sociedad civil, y recursos financieros para apoyar esta participación, para garantizar que la aplicación del Acuerdo sea participativa, inclusiva y transparente.

En el actual contexto general en el que asistimos a una restricción (a veces incluso a una represión) cada vez mayor del espacio reservado a la sociedad civil, es un gran logro que las partes se hayan comprometido en la base común del Acuerdo a proteger y garantizar la libertad de expresión, opinión y reunión, y a preservar y ampliar el espacio reservado a una sociedad civil activa, organizada y transparente, lo que refuerza a su vez la transparencia y la responsabilidad de los Estados. También acogemos con satisfacción el hecho de que las partes promuevan un enfoque multilateral, que permita la participación activa de una amplia variedad de actores en los procesos de diálogo y cooperación de la asociación, incluidas las mujeres y los jóvenes como principales partes interesadas. No obstante, este enfoque positivo se ve empañado por el hecho de que en varios puntos del texto, las partes solo se comprometen a fortalecer la participación efectiva de la sociedad civil "cuando proceda, si procede". No está claro quién decidirá cuándo procede y dónde procede (o no) garantizar que se informe y se consulte a las partes interesadas no estatales sobre las estrategias y las políticas sectoriales, de forma que puedan hacer sus aportaciones y participar en la ejecución de los programas de cooperación. Además, es preocupante que la participación de las OSC en los programas

de cooperación al desarrollo dependa de su capacidad para satisfacer las necesidades de la población, sus competencias particulares y su habilidad para demostrar que cuentan con estructuras de gobierno responsables y transparentes. Estas condiciones podrían dar lugar a una interpretación amplia y confusa, obstaculizando el derecho de iniciativa y la libertad de acción de la sociedad civil y, en determinados contextos políticos restrictivos, obstruyendo su financiación. Es necesario un proceso que establezca un diálogo estructurado permanente con los actores de la sociedad civil y que facilite la participación de las organizaciones locales. En este sentido, también hubiera sido importante reconocer en el Acuerdo la diversidad de actores de la sociedad civil y sus niveles de actuación (local, regional y nacional).

Para hacer el mejor uso posible de las disposiciones positivas del Acuerdo, recomendamos que se establezcan desde el principio estructuras y mecanismos institucionales y operativos para la participación de la sociedad civil, mediante un proceso de diálogo y consulta abierto y transparente con los actores de la sociedad civil de la UE y de los países ACP.

Para obtener información más detallada sobre los mecanismos específicos que podrían crearse para permitir la participación estructurada de la sociedad civil, consúltese en inglés la [nota informativa de CONCORD Europa sobre los mecanismos para la sociedad civil en el pilar UE-África del nuevo Acuerdo de Asociación OEACP-UE.](#)



TEMAS CLAVE Y PRINCIPALES ARGUMENTOS EN LOS QUE INCIDIR



DERECHOS HUMANOS, DEMOCRACIA Y GOBERNANZA EN UNAS SOCIEDADES CENTRADAS EN LAS PERSONAS Y EN LOS DERECHOS

La base común del nuevo Acuerdo reafirma claramente la determinación conjunta de la UE y la OEACP de “proteger, promover y observar los derechos humanos, las libertades fundamentales y los principios democráticos, y de reforzar el Estado de Derecho y la buena gobernanza”, reconociendo así el respeto de los derechos humanos como parte integrante del desarrollo sostenible. El respeto de los derechos humanos, los principios democráticos y el Estado de Derecho constituye un elemento esencial del Acuerdo, lo que supone que cada parte puede denunciar a la otra en el marco del mecanismo de solución de controversias por incumplimiento de este deber (artículo 101). La base común incluye muchos compromisos firmes, entre ellos el de defender el espacio cívico y el derecho de todos al desarrollo y a la igualdad de oportunidades, esto es, la posibilidad de que toda persona pueda tanto acceder como beneficiarse de recursos y derechos básicos como la educación, la sanidad, la alimentación, la vivienda, el empleo y una distribución justa de los ingresos. Aunque acogemos con satisfacción el reconocimiento de la importancia de contar con “protocolos sólidos de protección de datos y garantizar su cumplimiento”, también deben abordarse los riesgos asociados a la digitalización y la necesidad de garantizar que todo el mundo pueda beneficiarse en igual medida de las nuevas tecnologías. Si bien el Acuerdo hace referencia a la gobernanza participativa y declara que todas las partes pueden contribuir a promover los derechos humanos, incluidos los derechos económicos, sociales y culturales, no queda claro cómo se aplicará este principio en la práctica, ni cómo se garantizará que los Estados cumplan con su deber de respetar la legislación internacional en materia de derechos humanos, ni que existan mecanismos de rendición de cuentas accesibles para que los ciudadanos puedan exigir responsabilidades a sus gobiernos.



IGUALDAD DE GÉNERO

La igualdad de género es uno de los objetivos del Acuerdo, uno de los principios establecidos en la base común y un tema transversal. Existe una clara voluntad de aplicar plenamente las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo (CIPD) y la Plataforma de Acción de Pekín y sus procesos de revisión; así como de promover la salud y los derechos sexuales y reproductivos (SDSR). Si bien el Acuerdo obliga a las partes a luchar contra cualquier discriminación por razones de “sexo, origen étnico o social, religión o creencias, opinión política o de cualquier otra

índole, discapacidad, edad”, también añade “o cualquier otra condición” lo que permite además abordar la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género, aunque no se mencionen específicamente. No obstante, creemos que podría adoptarse un enfoque más global durante la fase de aplicación. En este sentido, los actores de la sociedad civil podrían diseñar estrategias para garantizar que todas las partes condenen la discriminación por cualquier motivo y se comprometan firmemente con la integración de la perspectiva de género y la inclusión de los derechos de las mujeres y las niñas en todas las áreas del acuerdo.



DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

El desarrollo humano y social es una prioridad estratégica del nuevo Acuerdo de Asociación, que abarca diferentes áreas que CONCORD considera fundamentales para reducir la desigualdad y luchar contra la pobreza. Hay compromisos claros en materia de educación, promoción de la salud y los derechos sexuales y reproductivos, salud, vivienda, trabajo decente, participación política, jóvenes y niños, y seguridad alimentaria y nutrición. Sin embargo, el Acuerdo no incluye ningún compromiso en áreas tan importantes como la educación integral en sexualidad, crucial en la defensa de la salud y los DSR. Tampoco se incluyen compromisos similares en los Protocolos Regionales. Más aún, creemos que el capítulo sobre la desigualdad y la cohesión social no es lo suficientemente exhaustivo y no aborda adecuadamente la infinidad de tipos diferentes de desigualdad. Por estas razones, la sociedad civil, dentro y fuera de la UE, podría instar a las partes a respetar y promover plenamente la salud y los DSR de todas las personas, especialmente de las niñas y los jóvenes. Y, lo que es más importante, los actores de la sociedad civil podrían presionar para que se adoptase un enfoque basado en los derechos, estructural y transversal en la fase de aplicación del Acuerdo.



DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE E INCLUSIVO

El nuevo Acuerdo Posterior a Cotonú se centra menos en el comercio que el Acuerdo inicial, pues no obliga a la OEACP a negociar Acuerdos de Asociación Económica (AAE) con la UE. Dicho esto, es importante destacar que los elementos esenciales de los AAE existentes se trasladan al nuevo Acuerdo. En este sentido, si bien resultan encomiables las aspiraciones relativas al empoderamiento socioeconómico y la inclusión de los grupos más marginalizados, así como la promoción de la responsabilidad social de las empresas y

la conducta empresarial responsable, no se hace referencia alguna al papel de las empresas sostenibles e inclusivas, como las empresas de economía social y las cooperativas, ni a la agricultura de pequeña escala o la agroecología. Los actores de la sociedad civil podrían destacar el hecho de que con este nuevo Acuerdo se ha desperdiciado una oportunidad de oro para cuestionar el actual modelo económico extractivista y orientado a la exportación, y alejarse de él en favor de un enfoque centrado en las personas que elimine las desigualdades y se centre en un desarrollo económico local que redunde en beneficio de todos. Resulta esencial evaluar el impacto económico de la pandemia de la COVID-19 y extraer conclusiones que lleven a un replanteamiento fundamental y a una reconversión del modelo económico promovido hasta ahora en las relaciones UE-ACP.



MIGRACIÓN Y MOVILIDAD

En comparación con el Acuerdo anterior, el nuevo Acuerdo de Asociación integra ciertas novedades en este aspecto al especificar varios ámbitos relacionados con la migración regular en los que las partes deberían invertir (por ejemplo, los cauces de la migración legal, la migración circular y la comparabilidad de las cualificaciones). Sin embargo, consideramos que estos avances siguen siendo muy limitados y lamentamos que el nuevo Acuerdo no preste suficiente atención a los aspectos positivos de la migración, a las contribuciones positivas que los migrantes y la diáspora pueden aportar a los países de destino, y a las posibles acciones conjuntas que las partes podrían emprender para aprovechar la migración como motor de desarrollo⁷. En la fase de aplicación del Acuerdo, los actores de la sociedad civil, en su empeño por tener un mayor impacto en el desarrollo positivo, podrían recomendar a las partes que se aseguren de que aquellas inversiones que procedan de la UE prioricen un enfoque basado en los derechos humanos que facilite la migración circular y la movilidad, reduzca los costes del envío de remesas, incluya medidas para luchar contra el racismo y la xenofobia, se centre en mejorar la comparabilidad de todas las cualificaciones, aborde los vínculos entre migración, cambio climático y degradación del medio ambiente, e integre la dimensión transversal de la igualdad de género en la gestión de la migración.



MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

El nuevo Acuerdo de Asociación trata en efecto de abordar la sostenibilidad medioambiental y el cambio climático de forma holística, considerando, por ejemplo, sus interrelaciones con el actual modelo económico (perjudicial), las oportunidades de empleo e inversión, la seguridad alimentaria, la equidad social y el bienestar cultural para las generaciones actuales y futuras. El Acuerdo insta a las partes a integrar la sostenibilidad

medioambiental y la lucha contra el cambio climático en todas sus políticas, planes e inversiones, y a respetar los principales tratados y convenios sobre cambio climático, gobernanza de los mares y océanos, y biodiversidad. Lamentablemente, el Acuerdo no reconoce las contradicciones inherentes a una economía basada en el crecimiento, aunque sí ahonda en la línea de limitar los impactos de la economía en el medio ambiente. CONCORD no cree que las deficiencias estructurales propias del actual modelo económico puedan abordarse simplemente poniendo la palabra "sostenible" detrás de "crecimiento". Cualquier modelo que siga basándose en el crecimiento a ultranza del PIB, seguirá provocando un aumento de las desigualdades y un deterioro del planeta. Además, los negociadores han desperdiciado la ocasión de incluir en el Acuerdo una fuerte perspectiva social y un compromiso firme en materia de derechos humanos en el extenso ámbito de la protección del medio ambiente y la gestión de los recursos naturales. Por ejemplo, en la parte relacionada con la gobernanza de los mares y océanos, el Acuerdo podría haber reconocido explícitamente el papel fundamental que desempeñan las mujeres y las niñas, los jóvenes y los pueblos indígenas en la protección del derecho humano a un medio ambiente sano. Los actores de la sociedad civil podrían instar a las partes a tener en cuenta los impactos y riesgos sociales, así como las repercusiones en materia de derechos humanos y de género en la fase de aplicación, para garantizar que se logre una transición ecológica y social justa.



PAZ Y SEGURIDAD

El nuevo Acuerdo de Asociación reconoce que la paz, la estabilidad y la seguridad son elementos esenciales del desarrollo sostenible y reafirma la importancia de conseguir un "desarrollo inclusivo" como condición sine qua non para alcanzar una paz y seguridad duraderas. El Acuerdo obliga a las partes a cooperar para prevenir y abordar de forma holística las causas profundas del conflicto y la inestabilidad, y a implicar a la sociedad civil en consultas y diálogos destinados a la resolución de los conflictos. Sin embargo, no adopta un enfoque integrado del conflicto o de la crisis, y olvida tender puentes entre los esfuerzos humanitarios, de desarrollo, de paz y de seguridad en todas las etapas del ciclo del conflicto. Los actores de la sociedad civil podrían hacer un llamamiento a las partes para que hiciesen hincapié en la importancia de fomentar la resiliencia de la sociedad y de la comunidad, abordando la seguridad de las personas de forma más holística e incluyendo todos los factores económicos, sociales, medioambientales y políticos en su análisis de los conflictos.

⁷ Véase, por ejemplo, Mashika, A. y M. Nyman, 2021. "Does new EU-ACP deal really 'decolonise' aid?", *EU Observer*, 8 de abril, disponible en: https://euobserver.com/opinion/151472?utm_source=euobs&utm_medium=email.

¿CÓMO PUEDE LA SOCIEDAD CIVIL EJERCER SU LABOR DE SUPERVISIÓN E INCIDENCIA EN LA APLICACIÓN DEL ACUERDO?

Los actores de la sociedad civil pueden utilizar diversos enfoques y mecanismos para llegar a las diferentes partes interesadas y ejercer así su labor de supervisión e incidencia en la fase de aplicación del nuevo Acuerdo. A continuación se ofrece una visión general de algunas de las oportunidades que tiene la sociedad civil de participar, a partir de las estructuras y los marcos existentes en el año 2021.



ASAMBLEA PARLAMENTARIA PARITARIA OEACP-UE (APP)

El Acuerdo de Cotonú original creó una Asamblea Parlamentaria Paritaria ACP-UE compuesta por miembros del Parlamento Europeo y cargos electos homólogos en representación de los Estados de África, Caribe y Pacífico.

Esta dimensión parlamentaria ha quedado reforzada en el nuevo Acuerdo de Asociación. En virtud de este acuerdo, formará parte del marco institucional del Acuerdo una Asamblea Parlamentaria Paritaria OEACP-UE que se reunirá anualmente y estará compuesta de miembros de las tres asambleas parlamentarias mixtas regionales (África-UE, Caribe-UE y Pacífico-UE) que, a su vez, en calidad de órganos consultivos, se reunirán especialmente con vistas a la preparación de las reuniones de cada uno de los Consejos de Ministros regionales⁸. Será muy importante contar con una participación activa de la sociedad civil en la consulta que conduzca al establecimiento de estos nuevos mecanismos de representación. Esto será crucial para garantizar que la APP desempeñe un papel serio y significativo en la aplicación del Acuerdo. También creemos que una sola reunión anual no es suficiente para que la APP pueda realmente tener una función adecuada en la aplicación del Acuerdo. Recomendamos la importancia de que la APP pueda seguir trabajando a lo largo del año a través de grupos de trabajo y comisiones de manera que las recomendaciones de la Asamblea Parlamentaria Paritaria se apliquen verdaderamente en la práctica.

En la APP, los diputados evaluarán la aplicación del Acuerdo y debatirán las prioridades políticas conjuntas: esto ofrece a la sociedad civil una buena oportunidad para participar y hacer oír su voz. Las OSC pueden utilizar varias herramientas en este proceso:

- Ejercer su influencia sobre los temas que tratará la APP. Las OSC pueden dirigirse a los diputados miembros de la APP (tanto del Parlamento Europeo como de los parlamentos nacionales de los países ACP) para sugerir qué temas podrían debatirse en las reuniones de la APP. A veces se puede invitar a representantes de la sociedad

civil a intervenir durante los intercambios de opiniones celebrados en la APP. ¡Sean proactivos: pónganse en contacto tanto con los eurodiputados como con los diputados de los países ACP y sugieran que se incluyan en el orden del día los temas que a ustedes más les interesan!

- Plantear preguntas parlamentarias: Antes de una APP, los diputados suelen presentar preguntas que contestarán la Comisión Europea o el Consejo Europeo durante un debate. Las OSC pueden sugerir preguntas a sus diputados. ¡Sean ustedes proactivos: pónganse en contacto tanto con los eurodiputados como con los miembros de los parlamentos nacionales y plantéenles preguntas sobre los temas que a ustedes más les preocupan!
- Organizar actos paralelos: suele ser posible celebrar actos paralelos a las reuniones de la APP. CONCORD ha organizado a menudo actos paralelos para abordar cuestiones relevantes e importantes para la sociedad civil, a través de un debate con diputados, funcionarios de la UE y de los países ACP y representantes de la sociedad civil de los países ACP. La sociedad civil también puede influir en los resultados de los debates pertinentes a través de su participación, por ejemplo, en las consultas relacionadas con los mecanismos y métodos de trabajo de la APP. ¡Se trata de una buena oportunidad para hacer oír la voz de las OSC!



DELEGACIONES UE

Las Delegaciones de la UE (DUE) en los países ACP desempeñarán un papel capital a la hora de aplicar el nuevo Acuerdo de Asociación. En especial, las Delegaciones serán de una importancia crucial en:

- la cooperación bilateral, que debe ir más allá de la gestión de la "ayuda" e incluir elementos como el comercio, entre la UE y los países socios, y el diseño y ejecución de programas financiados por la UE a través del instrumento Europa Global; y
- el diálogo político y estratégico entre la UE y sus países socios, en el que se podrán plantear puntos importantes y preocupaciones sobre cómo avanza la aplicación del nuevo Acuerdo.

Las organizaciones de la sociedad civil pueden ponerse en contacto y colaborar directamente con las delegaciones a través de los puntos focales especiales para las OSC. Pueden compartir con las DUE sus opiniones y recomendaciones sobre la aplicación del Acuerdo antes de que las Delegaciones

⁸ La APP y las APP regionales se mencionan en los siguientes artículos del texto negociado del nuevo Acuerdo de Asociación: Artículo 86 (Instituciones conjuntas), Artículo 88 (Consejo de Ministros OEACP-UE), Artículo 90 (Asamblea Parlamentaria Paritaria OEACP-UE) y Artículo 94 (Asamblea Parlamentaria Regional).

elaboren los informes sobre la Coherencia de las Políticas en materia de Desarrollo Sostenible (CPDS), que es fundamental para la aplicación de la Agenda 2030 y para evitar que aumente la marginación y las desigualdades, y se agrave el retraso.

CONCORD Europa ha elaborado una **guía detallada** para las OSC con recomendaciones sobre cómo entrar en contacto con las DUE (disponible en inglés, francés y español).



LA PROGRAMACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE FINANCIACIÓN DE LA UE

Como ya se ha mencionado, la UE está negociando actualmente las modalidades de programación de Europa Global, el nuevo instrumento de financiación de la cooperación al desarrollo que establecerá las prioridades de gasto para cada país o área temática, los mecanismos de financiación que se utilizarán en cada contexto y los actores más indicados para utilizar los fondos asignados en pos de la consecución de los objetivos deseados.

La sociedad civil puede servirse de esta colaboración con las delegaciones de la UE, para hacer oír su voz y hacer recomendaciones sobre las prioridades programáticas, el diseño y la ejecución de las acciones financiadas por la UE. Es importante señalar que las delegaciones de la UE están obligadas a consultar a la sociedad civil sobre las prioridades de programación.

Las OSC deberán aprovechar toda ocasión en el marco del diálogo bilateral con las DUE o con sus propias autoridades nacionales o regionales, en los diálogos a tres bandas entre la sociedad civil, el Estado del que se trate y las Delegaciones de la UE, o incluso en las relaciones con los representantes de los Estados miembros de la UE en un determinado país, para recordar a ambas partes, los gobiernos de la UE y de los países ACP, las obligaciones y compromisos contraídos en el marco del nuevo Acuerdo de Asociación y exigir que rindan cuentas si no los cumplen.

Véase la **Nota informativa** de CONCORD Europa sobre el proceso de programación de la Unión Europea en los países socios.



MECANISMOS PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

Aunque el nuevo Acuerdo de Asociación contiene disposiciones explícitas sobre la participación de la sociedad civil, no establece ningún mecanismo o marco práctico que permita realmente a la sociedad civil participar de forma significativa en el seguimiento y la aplicación del Acuerdo.

- Las OSC deben abogar de forma proactiva por el establecimiento de estructuras y mecanismos institucionales y operativos para la participación de la sociedad civil desde el principio, a través de un proceso de diálogo y consulta abierto y transparente con los actores de la sociedad civil de la UE y los países ACP.

- Desde el inicio del proceso de negociación, CONCORD ha estado debatiendo e intercambiando puntos de vista sobre estos mecanismos concretos con organizaciones de la sociedad civil de los países ACP y con las instituciones de la UE. Nuestras sugerencias y recomendaciones se resumen en **este documento informativo**.



NUEVO MARCO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN ÁFRICA, EL CARIBE Y EL PACÍFICO

El establecimiento de los tres Protocolos Regionales y sus respectivas instituciones ofrece nuevos niveles de participación para la sociedad civil, ya que las coaliciones regionales de la sociedad civil en el Caribe y en el Pacífico, y las organizaciones panafricanas o subregionales africanas, podrán ahora participar en los Consejos de Ministros Regionales (en los que participan la UE y las tres regiones) así como en las comisiones regionales mixtas a nivel de Embajadores o altos funcionarios.

El artículo 95.2 estipula en particular que “las partes interesadas serán informadas oportunamente y podrán contribuir al amplio proceso de diálogo, en particular con vistas a las reuniones de los respectivos Consejos de Ministros” y que “[a] fin de promover dicha cooperación, se establecerán, según proceda, mecanismos abiertos y transparentes de consulta estructurada con las partes interesadas. Los resultados de las consultas con las partes interesadas se comunicarán al Consejo de Ministros, a la Comisión Mixta o a la Asamblea Parlamentaria correspondientes”, según proceda.

Las relaciones de la UE con el África subsahariana ofrecerán otro espacio para la participación de la sociedad civil a través del diálogo político y la estrategia conjunta UE-AS. La sociedad civil deberá organizarse para ejercer su influencia sobre la cooperación y las relaciones entre la UE y África a través del diseño de estrategias que tengan en cuenta ambos procesos.



UN CAMBIO EN LAS RELACIONES DE PODER

Para garantizar una aplicación verdaderamente transformadora del nuevo Acuerdo de Asociación, deberá operarse un cambio real y proactivo en las relaciones de poder⁹. Solo se podrá idear un sistema de desarrollo más equitativo entre la UE y los países ACP si abordamos las estructuras de poder responsables de perpetuar las desigualdades. Esto significa atajar las desigualdades horizontales y verticales, pero también alejarse fundamentalmente de las narrativas y prácticas neocoloniales que atrapan a los países ACP en la pobreza, la deuda y las relaciones desiguales.

⁹ Para más información, <https://concordeurope.org/resource/towards-a-new-eu-africa-strategy-our-10-points-for-building-a-real-partnership/>. Véase también <https://concordeurope.org/2021/05/31/time-for-a-new-global-development-ecosystem/>.



Cuando se anunció la firma del nuevo Acuerdo OEACP-UE, ambas partes declararon que se abría una nueva era en las relaciones UE-OEACP. Sin embargo, para que el nuevo acuerdo rompa con los viejos paradigmas, deberán redoblar los esfuerzos para promover un cambio fundamental en las relaciones de poder y la inclusión plena de los actores de la sociedad civil en la aplicación del Acuerdo, lo que, en la práctica, significa proporcionar un espacio propicio para la sociedad civil a través de mecanismos de participación que sean concretos y eficaces.

En particular, a la hora de aplicar el Acuerdo, la UE y los países ACP deben dar prioridad absoluta a su labor de lucha contra las desigualdades, adoptando un enfoque estructural, transversal y basado en los derechos.

Las aspiraciones reflejadas en el Acuerdo deben ser los verdaderos principios rectores y los objetivos principales a la hora de poner en práctica el nuevo marco relacional entre la UE y los países de África, el Caribe y el Pacífico¹⁰.

Para aprovechar las disposiciones positivas del Acuerdo, recomendamos que se establezcan desde el principio estructuras y mecanismos institucionales y operativos para la implicación de la sociedad civil, mediante un proceso de diálogo y consulta abierto y transparente en el que participen los actores de la sociedad civil de la UE y de los países ACP. Las recomendaciones específicas de CONCORD están disponibles [aquí](#).

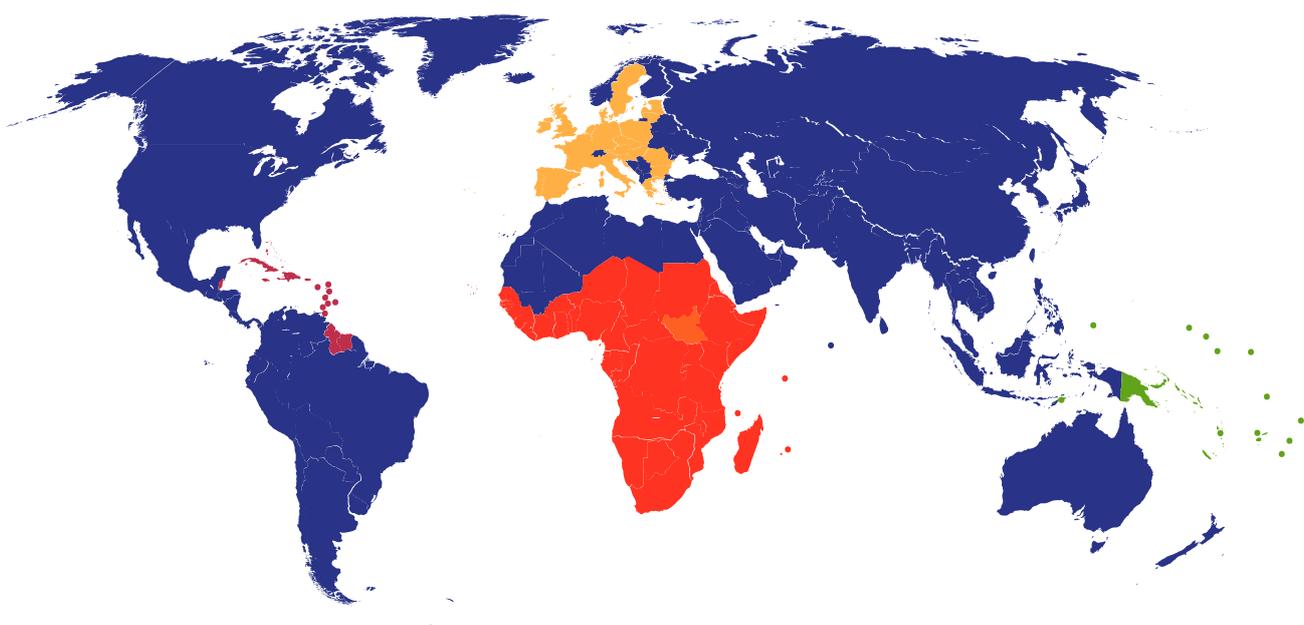
BIBLIOGRAFÍA AMPLIADA

Comisión Europea – “[El Acuerdo de Cotonú](#)” (junio de 2000) (en inglés)

Comisión Europea – “[Preguntas y respuestas sobre el Acuerdo de Asociación UE-África, el Caribe y el Pacífico](#)” (abril de 2021)

ECDPM – Nota informativa “[New beginnings or a last hurrah? The OACPS-EU Partnership in 2021-2041](#)” (abril de 2021)

Fundación Konrad Adenauer– “[Insights into the EU-OACPS Negotiations 2018-2021](#)” (abril de 2021)



¹⁰ Mashika, A. y M. Nyman, *ibid.*

NUESTROS MIEMBROS





El proyecto 'Hacia una Europa abierta, justa y sostenible en el mundo - Proyecto de la Presidencia de la UE 2020-2022' está financiado por la Unión Europea e implementado por la Asociación de ONG Alemanas de Desarrollo y Ayuda Humanitaria (VENRO), la organización portuguesa de desarrollo no gubernamental Plataforma de Organizaciones (Plataforma Portuguesa das ONGD), la Plataforma de ONG de Eslovenia para el Desarrollo, Educación Global y Ayuda Humanitaria (SLOGA), y la Confederación Europea de ONG para el Desarrollo y la Ayuda Humanitaria (CONCORD).



Descargo de responsabilidad: esta publicación se ha elaborado con la ayuda financiera de la Unión Europea. El contenido de esta publicación es responsabilidad exclusiva de los socios del Proyecto de la Presidencia de la UE - VENRO, Plataforma Portuguesa das ONGD, SLOGA y CONCORD y en ningún caso puede considerarse que refleja la posición de la Unión Europea.